



# BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Número 37

13 de diciembre de 2007

VIII Legislatura

## SUMARIO

### Página

#### 1. TEXTOS APROBADOS

##### 1.1 LEYES

— **Ley por la que se modifica la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la Garantía del Suministro Eléctrico en la Comunidad de Madrid, adaptándola a la Ley Estatal 17/2007, de 4 de julio.** (Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2007). . . . .

3705-3707

#### 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

##### 2.1 PROYECTOS DE LEY

— **PL-4(VIII)/2007 RGEF.3974 y RGEF.4371.** Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley 4(VIII)/RGEF.3974, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid. . . . .

3707-3711

— **PL-4(VIII)/2007 RGEF.3974 y RGEF.4375.** Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley 4(VIII)/RGEF.3974, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid. . . . .

3711-3717

— **PL-4(VIII)/2007 RGEF.3974 y RGEF.4376.** Enmienda al articulado presentada por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley 4(VIII)/RGEF.3974, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid. . . . .

3717-3718

— <b>PL-5(VIII)/2007 RGEF.4071 y RGEF.4370.</b> Enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley 5(VIII)/2007 RGEF.4071, de Medidas Fiscales y Administrativas. . . . .	3718
— <b>PL-5(VIII)/2007 RGEF.4071 y RGEF.4428.</b> Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley 5(VIII)/2007 RGEF.4071, de Medidas Fiscales y Administrativas. . . . .	3718-3727
— <b>PL-5(VIII)/2007 RGEF.4071 y RGEF. 4429.</b> Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley 5(VIII)/2007 RGEF.4071, de Medidas Fiscales y Administrativas. . . . .	3727-3733
— <b>PL-5(VIII)/2007 RGEF.4071 y RGEF.4434.</b> Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley 5(VIII)/2007 RGEF.4071, de Medidas Fiscales y Administrativas. . . . .	3733-3736

## 2.2 PROPOSICIONES DE LEY

— <b>PROP.L-2(VIII)/2007 RGEF.3147 y RGEF.4432.</b> Dictamen de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, a la Proposición de Ley 2(VIII)/2007 RGEF.3147, sobre beneficios fiscales aplicables al Bicentenario del 2 de Mayo de 1808. . . . .	3736-3739
---	-----------

## 2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— <b>PNL-31(VIII)/2007 RGEF.4384.</b> Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste a su vez al Gobierno de la Nación a declarar la caducidad de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 27 de marzo de 2006, por la que se autoriza a Morata Energía, S.L. la instalación de la central térmica de ciclo combinado de Morata de Tajuña (Madrid) 18.471/2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de abril de 2006, dejando así sin efecto la citada resolución. . . . .	3739-3741
— <b>PNL-32(VIII)/2007 RGEF.4426.</b> Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Consejo de Gobierno a continuar con el desarrollo de medidas que permitan la custodia y conservación de la vía pecuaria Cañada Real Galiana; a que se dirija al Gobierno de la Nación para que adopte un plan de seguridad y mantenimiento del orden público en la citada Cañada y que se dirija a los ayuntamientos territorialmente afectados para que ejerzan las funciones de disciplina urbanística que les corresponda. . . . .	3741-3742

**2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA****2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN**

— **PE-140(VIII)/2007 RGEP.4365.** De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre criterios que ha manejado la Comunidad de Madrid para crear el Centro Hispano Paraguayo en Madrid. . . . . 3742

— **PE-141(VIII)/2007 RGEP.4402.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que va a realizar la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación con las denuncias efectuadas por los vecinos de la urbanización Valle de los Rosales. . . . . 3743

**5. OTROS DOCUMENTOS****5.4 RÉGIMEN INTERIOR**

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 10 de diciembre de 2007, por el que se modifica el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 1 de diciembre de 1998, por el que se aprueban las normas sobre acceso y circulación de personas y vehículos en la sede de la Asamblea de Madrid. . . . . 3743-3744

**6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA****6.1 ACUERDOS DEL PLENO DE LA CÁMARA**

— Acuerdo del Pleno de la Asamblea, de fecha 5 de diciembre de 2007, por el que se ratificó el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad de Castilla-La Mancha, para la renovación de la utilización de los títulos de abono transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas comunidades, admitido y calificado por la Mesa de la Asamblea, en su sesión de 26 de noviembre de 2007. . . . . 3744

**6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

— **Declaración Institucional Núm. 5(VIII)/2007**, aprobada por el Pleno de la Asamblea, de fecha 5 de diciembre de 2007, con motivo del atentado terrorista perpetrado el día 1 de diciembre de 2007. . . . . 3744-3745

## 7. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### 7.2 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

— Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 5 de diciembre de 2007, por el que se procede a la designación de vocales del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid. . . . . 3745

— Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 5 de diciembre de 2007, por el que se procede a la designación de miembros del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras. . . . . 3746

### 7.5 COMPARECENCIAS

#### 7.5.1 COMPARECENCIAS ANTE EL PLENO

— **C-349(VIII)/2007 RGEP.4383.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante el Pleno, sobre estrategia de calidad del aire y cambio climático de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM). . . . . 3746

#### 7.5.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

— **C-345(VIII)/2007 RGEP.4367.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Salud Pública y Alimentación ante la Comisión de Sanidad, sobre planes, proyectos y actividades a desarrollar desde su Dirección General en la presente Legislatura. (Por vía art. 210 RAM). . . . . 3747

— **C-346(VIII)/2007 RGEP.4379.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Justicia y Administraciones Públicas ante la Comisión de Justicia y Administraciones Públicas, sobre problemas laborales y de dotación material a los trabajadores y funcionarios de la Administración de Justicia. (Por vía art. 209 RAM). . . . . 3747

— **C-347(VIII)/2007 RGEP.4381.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Medio Ambiente Urbano ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre Red de Control del Aire. (Por vía art. 210 RAM). . . . . 3747-3748

— **C-348(VIII)/2007 RGEP.4382.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Medio Ambiente Urbano ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre cumplimiento de las Directrices Europeas en cuanto a abastecimientos y saneamientos de agua. (Por vía art. 210 RAM). . . . . 3748

— **C-350(VIII)/2007 RGEP.4394.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Director General de Evaluación Ambiental ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para conocer la situación de los informes de análisis ambiental de los planeamientos municipales. (Por vía art. 210 RAM). . . . . 3748

## 7.6 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

### 7.6.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

— **PCOP-119(VIII)/2007 RGEP.4389.** De la Diputada Sra. Sabanés Nadal, del GPIU, al Gobierno, sobre qué piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el conflicto de la Administración de Justicia. . . . . 3749

— **PCOP-120(VIII)/2007 RGEP.4391.** De la Diputada Sra. García Álvarez, del GPIU, al Gobierno, sobre criterios que ha seguido el Gobierno para centralizar los servicios de laboratorio clínico para los nuevos hospitales en un único centro. . . . . 3749

— **PCOP-121(VIII)/2007 RGEP.4412.** De la Diputada Sra. Sabanés Nadal, del GPIU, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre valoración que hace la Sra. Presidenta sobre la subida de la tarifa del agua en la Comunidad de Madrid. . . . . 3749

— **PCOP-122(VIII)/2007 RGEP.4413.** De la Diputada Sra. Sabanés Nadal, del GPIU, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre valoración que hace la Sra. Presidenta sobre los daños ambientales producidos por las obras del desdoblamiento de la M-501. . . . . 3749

— **PCOP-123(VIII)/2007 RGEP.4415.** De la Diputada Sra. Menéndez González-Palenzuela, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre por qué la Comunidad de Madrid no participa en el programa internacional para la evaluación de los alumnos. (PISA). . . . . 3750

— **PCOP-124(VIII)/2007 RGEP.4416.** De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto llevar a cabo con la finalidad de cumplir la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid. . . . . 3750

— **PCOP-125(VIII)/2007 RGEP.4417.** Del Diputado Sr. Hernández Ballesteros, del GPS, al Gobierno, sobre cuándo va a comenzar la vacunación de las niñas madrileñas de entre 11 y 14 años contra el virus del papiloma humano. . . . . 3750

— <b>PCOP-126(VIII)/2007 RGE.4418.</b> Del Diputado Sr. Fernández Martín, del GPS, al Gobierno, sobre qué evolución han tenido los datos de la lista de espera quirúrgica a 30 de septiembre de 2007. . . . .	3750
— <b>PCOP-127(VIII)/2007 RGE.4419.</b> Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, sobre decisión del Consejo de Gobierno en relación con el Plan General de Navacarnero. . . . .	3751
— <b>PCOP-128(VIII)/2007 RGE.4420.</b> Del Diputado Sr. Soler-Espiauba Gallo, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre medidas que impulsa el Gobierno para mejorar los conocimientos de los escolares madrileños. . . . .	3751
— <b>PCOP-129(VIII)/2007 RGE.4421.</b> Del Diputado Sr. Federico Corral, del GPP, al Gobierno, sobre actuaciones que ha llevado a cabo el Gobierno regional para mejorar las condiciones de trabajo y los equipamientos del Cuerpo de Agentes Forestales. . . . .	3751
— <b>PCOP-130(VIII)/2007 RGE.4422.</b> De la Diputada Sra. Busó Borús, del GPP, al Gobierno, sobre medidas que va a impulsar el Gobierno para hacer más eficiente la gestión de los recursos de facultativos y de enfermería en la Comunidad de Madrid. . . . .	3751
— <b>PCOP-131(VIII)/2007 RGE.4423.</b> Del Diputado Sr. Muñoz Abrines, del GPP, al Gobierno, sobre valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del anuncio del Presidente del Gobierno de España de suprimir el impuesto sobre el patrimonio. . . . .	3752
— <b>PCOP-132(VIII)/2007 RGE.4424.</b> Del Diputado Sr. Pérez García, del GPP, al Gobierno, sobre cuál es el ámbito de afección y el impacto del proyecto del eje Prado-Recoletos desde el punto de vista de la movilidad. . . . .	3752
— <b>PCOP-133(VIII)/2007 RGE.4425.</b> De la Diputada Sra. Aboín Aboín, del GPP, al Gobierno, sobre actuaciones que ha llevado a cabo la Consejería de Economía y Consumo para la eliminación de las líneas eléctricas aéreas en instalaciones eléctricas en cascos urbanos en la Comunidad de Madrid. . . . .	3752

### 7.6.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

— <b>PCOC-208(VIII)/2007 RGE.4366.</b> Del Diputado Sr. Contreras Lorenzo, del GPS, al Sr. Consejero de Deportes ante la Comisión de Deportes, sobre situación en la que se encuentra el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid con la Fundación Rayo Vallecano. . . . .	3752-3753
— <b>PCOC-210(VIII)/2007 RGE.4388.</b> Del Diputado Sr. Reneses González-Solares, del GPIU, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia e Interior, sobre situación en la que se encuentra la construcción de un parque de bomberos en Parla. . . . .	3753

- **PCOC-211(VIII)/2007 RGE.4392.** Del Diputado Sr. Díaz Martínez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación, en relación con los fondos de financiación de las actividades de investigación de la Comunidad de Madrid, cuáles son los resultados del programa de mejora de los procedimientos de gestión, seguimiento y evaluación para conseguir una óptima adecuación de los recursos y de los resultados en el año 2007. 3753

## 7.7 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-998(VIII)/2007 RGE.4362.** De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, especificando la distribución de los 6.200.000 € que la Comunidad de Madrid en Consejo de Gobierno aprobó el 31 de agosto de 2007 para el desarrollo de proyectos y programas de integración inmigrantes. . . . . 3753-3754
- **PI-999(VIII)/2007 RGE.4363.** De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre memoria del Plan para emprendedores, Avalmadrid, en relación con la población inmigrante, año 2006. . . . . 3754
- **PI-1000(VIII)/2007 RGE.4364.** De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre especificar de las 959.000 tarjetas sanitarias emitidas en el año 2006 a ciudadanos extranjeros, cuántas corresponden a ciudadanos extranjeros que cotizan a la Seguridad Social. . . . . 3754
- **PI-1001(VIII)/2007 RGE.4368.** De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre memoria del Centro de Atención Social de Inmigrantes, año 2006, de los centros que se relacionan, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los centros. . . . . 3754
- **PI-1002(VIII)/2007 RGE.4369.** De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre memoria del Centro de Participación e Integración de Inmigrantes, año 2006, de los centros que se relacionan, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los centros. . . . . 3755
- **PI-1004(VIII)/2007 RGE.4393.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, sobre copia del informe sobre las causas de la muerte de cientos de peces en las lagunas de El Porcal y El Campillo entre los días 24 y 25 de noviembre de 2007. 3755
- **PI-1006(VIII)/2007 RGE.4396.** Del Diputado Sr. Contreras Lorenzo, del GPS, al Gobierno, sobre relación de objetivos que tenía el viaje de la Presidenta Esperanza Aguirre a Perú. . . . . 3755
- **PI-1007(VIII)/2007 RGE.4398.** Del Diputado Sr. Contreras Lorenzo, del GPS, al Gobierno, sobre conclusiones o compromisos que se han derivado del viaje de la Presidenta Esperanza Aguirre a Perú. . . . . 3755

— <b>PI-1008(VIII)/2007 RGE.4399.</b> Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, sobre medidas que ha adoptado la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que no vuelva a repetirse la muerte de cientos de peces en las lagunas de El Porcal y El Campillo. . . . .	3756
— <b>PI-1011(VIII)/2007 RGE.4403.</b> Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, sobre infracciones urbanísticas tramitadas por la Dirección General de Urbanismo en la urbanización Valle de los Rosales del municipio de Brunete. . . . .	3756

**1. TEXTOS APROBADOS****1.1 LEYES****— LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 2/2007, DE 27 DE MARZO, POR LA QUE SE REGULA LA GARANTÍA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, ADAPTÁNDOLA A LA LEY ESTATAL 17/2007, DE 4 DE JULIO —**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2007, aprobó la Ley por la que se modifica la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la Garantía del Suministro Eléctrico en la Comunidad de Madrid, adaptándola a la Ley Estatal 17/2007, de 4 de julio.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, y para conocimiento de los señores Diputados, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 5 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 2/2007, DE 27 DE MARZO, POR LA QUE SE REGULA LA GARANTÍA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID, ADAPTÁNDOLA A LA LEY ESTATAL 17/2007, DE 4 DE JULIO****PREÁMBULO**

La Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, aprobó con

fecha 27 de marzo de 2007 la Ley 2/2007, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico de la Comunidad de Madrid, disposición a través de la cual se establecían una serie de requisitos adicionales de garantía de suministro eléctrico en la Región, atendiendo a las características específicas, sociales y económicas de la misma.

Dicha Ley, fue promulgada teniendo en cuenta el marco normativo y competencial establecido por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, que contemplaba una única red de transporte de energía eléctrica, cuya titularidad debía recaer, obligatoriamente, en los transportistas y fijaba un régimen sancionador acorde a la realidad del momento en el que fue aprobada. No obstante lo anterior, la reciente aprobación de la Ley 17/2007, de 4 de julio, ha venido a modificar la redacción de dicha disposición para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad. Dicha modificación, ha supuesto la división de la red de transporte de energía eléctrica en dos redes diferenciadas, la red de transporte primario y la red de transporte secundario, y ha abierto la posibilidad de que los distribuidores sean titulares de ciertas instalaciones de esta última, asignando a las Comunidades Autónomas las competencias de autorización, inspección y sanción de la mencionada red de transporte secundario cuando ésta no exceda de su ámbito territorial.

Como consecuencia de esta ampliación competencial, y ante la conveniencia de extender los criterios establecidos para las instalaciones afectas a la actividad de distribución a las instalaciones de transporte secundario que sean competencia de la Comunidad de Madrid, las cuales juegan también un papel fundamental en el suministro eléctrico, se hace necesario introducir una serie de modificaciones en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, a efectos de que estas instalaciones de transporte también entren dentro de su ámbito de aplicación.

Por otro lado, la Ley 17/2007, de 4 de julio, también ha introducido una serie de modificaciones en el régimen sancionador, variando la cuantía de las sanciones que se pueden imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en la misma.

Esta modificación ha dado lugar a la existencia de dos regímenes sancionadores dispares en una misma materia, por lo que se estima necesario por un lado proceder a elevar las cuantías previstas en la Ley estatal y por otro especificar aún más la tipificación para adecuarla al nuevo marco legal del sector eléctrico.

**Artículo Único.-** Modificaciones de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid.

La Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, se modifica en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el artículo 2, que queda redactado como sigue:

"La presente Ley será de aplicación a la actividad de distribución de energía eléctrica efectuada íntegramente en el territorio de la Comunidad de Madrid, a las instalaciones afectas a dicha actividad y a las instalaciones de transporte secundario que sean competencia de la Comunidad de Madrid."

**Dos.** Se modifica el título y la redacción del artículo 3, que queda redactado como sigue:

"Régimen jurídico"

"Las empresas distribuidoras y transportistas de energía eléctrica se regirán, en aquellos aspectos

no contemplados en la normativa estatal básica de aplicación, por lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones que se dicten en su desarrollo."

**Tres.** Se modifican el artículo 5; el artículo 6, el artículo 12; el apartado 1 del artículo 13 y el apartado 2 del artículo 16, en los siguientes términos:

Donde dice "empresa distribuidora", deberá decir "empresa distribuidora y transportista".

**Cuatro.** Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 14, que quedan redactados como sigue:

"1.- La Administración efectuará cuantas inspecciones y comprobaciones crea conveniente de las instalaciones, así como de los medios materiales y sistemas de gestión aplicados a la actividad de distribución y transporte, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

3.- Las empresas distribuidoras y transportistas dispondrán de los medios materiales y humanos precisos para facilitar la actuación inspectora del personal al servicio de las Administraciones Públicas".

**Cinco.** Se introduce una nueva infracción muy grave en el apartado 2.1 del artículo 21:

"i) El incumplimiento de las instrucciones relativas a la ampliación, mejora y adaptación de las redes e instalaciones eléctricas, para la adecuada prestación del servicio y la continuidad del suministro, impartidas por el órgano competente, cuando dicho incumplimiento ponga en riesgo la garantía del suministro o en peligro manifiesto a las personas, los bienes o al medio ambiente".

**Seis.** Se introduce una nueva infracción grave en el apartado 2.2 del artículo 21:

"j) El incumplimiento de las instrucciones relativas a la ampliación, mejora y adaptación de las redes e instalaciones eléctricas, para la adecuada prestación del servicio y la continuidad del suministro, impartidas por el órgano competente, cuando no concurren las circunstancias de riesgo de garantía del suministro o peligro o daño grave para las personas, bienes o medio ambiente".

**Siete.** Se modifica el apartado 1 del artículo 22, que queda redactado como sigue:

"1.- Las infracciones tipificadas en la presente Ley se sancionarán en los siguientes términos:

- a) Las infracciones leves, con multa de hasta 600.000 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 600.000,01 hasta 6.000.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 6.000.000,01 hasta 30.000.000 euros".

## DISPOSICIÓN FINAL

### Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## 2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

### 2.1 PROYECTOS DE LEY

#### — ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 4(VIII)/RGEF.3974, REGULADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (RGEF.4371(VIII)/2007), en relación al articulado del Proyecto de Ley 4(VIII)/RGEF.3974, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

#### ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 4/2007 RGEF. 3974, REGULADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

##### ENMIENDA NÚM. 1

De Supresión.

Suprimir todo el texto de la Exposición de Motivos.

##### ENMIENDA NÚM. 2

De Adición.

Añadir en el artículo 1 punto 1, un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"Asimismo es el supremo órgano de asesoramiento de las entidades locales y de los organismos y entes de derecho público de ellos dependientes. También lo es de las universidades públicas madrileñas y de las demás entidades y corporaciones de derecho público no integradas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuando las leyes sectoriales así lo prescriban."

### **ENMIENDA NÚM. 3**

De Adición.

Añadir un nuevo artículo 1 bis) con el siguiente texto:

"Artículo 1 bis.

El Consejo Consultivo determinará su sede permanente en el primer Pleno del mismo. La elección de la misma atenderá a un criterio de reequilibrio territorial."

### **ENMIENDA NÚM. 4**

De Supresión.

Suprimir en el artículo 3 punto 1 la siguiente frase:

"...por el Gobierno de la Comunidad de Madrid."

### **ENMIENDA NÚM. 5**

De Supresión.

Suprimir en el artículo 3 punto 5 la siguiente frase:

"... cuando sea preceptiva su intervención en la misma..."

### **ENMIENDA NÚM. 6**

De Supresión.

Suprimir en el artículo 4 punto 1 las siguientes palabras "...y en Comisión Permanente.", quedando el punto de la siguiente manera:

"1. El Consejo Consultivo actuará en Pleno."

### **ENMIENDA NÚM. 7**

De Supresión.

Suprimir de la denominación del artículo 5 las siguientes palabras "...y en Comisión Permanente.", quedando el enunciado de la siguiente manera:

"Artículo 5. Composición del Pleno."

### **ENMIENDA NÚM. 8**

De Supresión.

Suprimir en el artículo 5 punto 1 las siguientes palabras:

"...los Consejeros Permanentes..."

### **ENMIENDA NÚM. 9**

De Supresión.

Suprimir en el artículo 5 todo el punto 2.

### **ENMIENDA NÚM. 10**

De Supresión.

---

Suprimir en el artículo 5 todo el punto 3.

#### **ENMIENDA NÚM. 11**

De Modificación.

Sustituir en el artículo 6 punto 1 la siguiente frase: "...entre personas que cumplan los requisitos exigidos para los Consejeros electivos." Por otra del siguiente tenor:

"...oído el Consejo de Gobierno, entre juristas de reconocido prestigio con una experiencia de diez años."

#### **ENMIENDA NÚM. 12**

De Modificación.

Sustituir en el enunciado del artículo 7 la palabra "Consejeros." por "Consejeros electivos."

#### **ENMIENDA NÚM. 13**

De Supresión.

Suprimir en el artículo 7 todo el punto 1.

#### **ENMIENDA NÚM. 14**

De Modificación.

Sustituir todo el texto del artículo 7 punto 2 por otro del siguiente tenor:

"Los Consejeros electivos en número no inferior a seis son nombrados por Decreto del Consejo de

Gobierno a propuesta de la Asamblea de Madrid, que los elegirá por mayoría de dos tercios, entre personas que gozan de la condición política de madrileños sean juristas de reconocido prestigio con más de diez años de experiencia profesional efectiva.

Los Conejeros electivos son nombrados por un periodo de seis años, pudiendo ser reelegidos por una única vez.

Del número total de Consejeros electivos nombrados tendrá que existir paridad de sexos."

#### **ENMIENDA NÚM. 15**

De Supresión.

Suprimir en el artículo 8 punto 1 las palabras "...permanente y...".

#### **ENMIENDA NÚM. 16**

De Modificación.

Sustituir en el artículo 8 punto 3 todo el texto por otro del siguiente tenor:

"Los miembros del Consejo Consultivo formularán, con arreglo a las formalidades que se determinen reglamentariamente, sus declaraciones de incompatibilidades, intereses y actividades, y bienes patrimoniales, que se inscribirán en el registro de intereses del Consejo, que bajo la dependencia del titular de la Presidencia estará custodiado por el Secretario General."

#### **ENMIENDA NÚM. 17**

De Adición.

Añadir en el artículo 13 punto 1 un nuevo apartado g) con el siguiente texto:

"g) Propositiones de Leyes de la Asamblea de Madrid."

#### **ENMIENDA NÚM. 18**

De Adición.

Añadir en el artículo 13 punto 1 un nuevo apartado h) con el siguiente texto:

"h) Modificación de figuras de planeamiento que tenga por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parque, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos previstos en un plan, así como los supuestos de suspensión de instrumentos de planeamiento que competen al Consejo de Gobierno."

#### **ENMIENDA NÚM. 19**

De Supresión.

Suprimir en el artículo 13 todo el punto 2.

#### **ENMIENDA NÚM. 20**

De Supresión.

Suprimir en el artículo 13 todo el punto 3.

#### **ENMIENDA NÚM. 21**

De Modificación.

Sustituir en el artículo 14 punto 1 las palabras "...de Estado..." por "...Consultivo..."

#### **ENMIENDA NÚM. 22**

De Adición.

Añadir en el artículo 14 punto 3 al final del párrafo y convirtiendo el punto y aparte en una coma el siguiente texto:

"en un plazo no superior a 15 días."

#### **ENMIENDA NÚM. 23**

De Supresión.

Suprimir en el artículo 15 punto 1 las siguientes palabras: "...y de la Comisión Permanente..."

#### **ENMIENDA NÚM. 24**

De Supresión.

Suprimir en el artículo 16 punto 2 desde "...Excepcionalmente..." hasta "...inferior."

#### **ENMIENDA NÚM. 25**

De Modificación.

Sustituir en el artículo 18 todo el texto del punto 2 por otro del siguiente tenor:

"Los Letrados del Consejo Consultivo serán designados entre los miembros de los siguientes Cuerpos: Letrados de la Comunidad de Madrid, Letrados de la Asamblea de Madrid, Letrados de las entidades locales de la Comunidad de Madrid y miembros de las carreras judicial y fiscal y

catedráticos de Derecho de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid."

#### **ENMIENDA NÚM. 26**

De Supresión.

Suprimir todo el texto de la Disposición Adicional Primera.

#### **ENMIENDA NÚM. 27**

De Adición.

Añadir al principio del párrafo de la Disposición Final Segunda las siguientes palabras:

"A propuesta del Consejo Consultivo..."

### **— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 4(VIII)/RGEP.3974, REGULADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.4375(VIII)/2007), en relación al articulado del Proyecto de Ley 4(VIII)/RGEP.3974, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### **ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 4/2007 RGEP. 3974, REGULADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

#### **ENMIENDA NÚM. 1**

De Modificación.

En el artículo 1. Sustituir en el apartado 1: "del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como de sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de la misma" por "de la Comunidad de Madrid".

#### **ENMIENDA NÚM. 2**

De Modificación.

En el artículo 2. Sustituir en el apartado 2: segundo párrafo, "cuando lo solicite expresamente la autoridad consultante", por "cuando lo exijan la índole del asunto o lo solicite expresamente la autoridad consultante, así como la mayor eficacia de la administración en el cumplimiento de sus fines."

#### **ENMIENDA NÚM. 3**

De Modificación.

En el artículo 3. Sustituir en apartado 1: "el Gobierno de la Comunidad de Madrid", por "el Gobierno, las corporaciones locales y las universidades de la Comunidad de Madrid".

#### **ENMIENDA NÚM. 4**

De Modificación.

En el artículo 3. Sustituir el texto del apartado 4 por el siguiente:

"Los dictámenes del Consejo Consultivo se producirán como último trámite del procedimiento correspondiente, inmediatamente antes de que el órgano competente adopte la decisión que le compete para darle fin, sin que los asuntos ya informados por el Consejo Consultivo puedan ser sometidos a ulterior informe de otro órgano o institución."

#### **ENMIENDA NÚM. 5**

De Modificación.

En el artículo 3. Sustituir el texto del apartado 5 por el siguiente:

Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo Consultivo expresarán si se adoptan conforme a su dictamen o se apartan de él; en el primer caso se usará la fórmula "de acuerdo con el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid", en el segundo la de "oído el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid".

#### **ENMIENDA NÚM. 6**

De Supresión.

En el artículo 5. Suprimir el apartado 3 del artículo.

#### **ENMIENDA NÚM. 7**

De Modificación.

En el artículo 6. Sustituir el texto del apartado 1, por:

"El Presidente es nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno, entre personas que cumplan los requisitos exigidos para los Consejeros Electivos."

#### **ENMIENDA NÚM. 8**

De Modificación.

En el artículo 6. Sustituir el texto del apartado 1, por:

"El Consejo Consultivo en pleno elige de entre sus miembros por votación secreta a su presidente y propone al Consejo de Gobierno su nombramiento.

En primera votación se requerirá la mayoría absoluta. Si ésta no se alcanzase se procederá a una segunda votación, en la que resultará elegido quien obtuviese mayor número de votos. En caso de empate se efectuará una última votación y si este se repitiese, será propuesto el de mayor antigüedad en el cargo y en caso de igualdad el de mayor edad."

#### **ENMIENDA NÚM. 9**

De Modificación.

En el artículo 6. Sustituir el texto del apartado 2, por:

"El nombre del elegido se elevará al Consejo de Gobierno para su nombramiento por Decreto, por un período de cuatro años, expirado el cual podrá ser reelegido por una sola vez."

#### **ENMIENDA NÚM. 10**

De Modificación.

En el artículo 7. Sustituir el apartado 2 por:

"Los Consejeros electivos en número de nueve, habrán de ser juristas de reconocido prestigio con al menos quince años de experiencia efectiva.

Los Consejeros electivos serán elegidos por la Asamblea de Madrid, en votación conjunta por mayoría de dos tercios. Previa a su elección, los candidatos deberán comparecer en audiencia pública en la Asamblea de Madrid, en la forma que reglamentariamente se determine, con el fin de que la Cámara pueda informarse de su idoneidad para el cargo.

La elección de los Consejeros se producirá por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez."

#### **ENMIENDA NÚM. 11**

De Adición.

En el artículo 7. Añadir al final del apartado 2.

"En su elección se procurará atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres."

#### **ENMIENDA NÚM. 12**

De Adición.

En el artículo 7. Añadir un nuevo apartado, con el siguiente texto:

"Si se produjeran vacantes, el Presidente del Consejo lo pondrá en conocimiento de la Asamblea para que se proceda a la provisión de las mismas de acuerdo con lo establecido anteriormente y por el tiempo que reste de mandato.

Los correspondientes nombramientos serán expedidos por la Presidencia de la Asamblea de Madrid y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

#### **ENMIENDA NÚM. 13**

De Modificación.

En el artículo 8. Sustituir el texto del apartado 1 por el siguiente:

"El cargo de Presidente, Consejero permanente y electivo tendrá el mismo régimen de incompatibilidades que el establecido para los Altos Cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, salvo los de carácter docente."

#### **ENMIENDA NÚM. 14**

De Modificación.

En el artículo 9. Sustituir en el párrafo primero "El Secretario General del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid es designado por el Presidente, oído el Pleno", por "El Secretario General del Consejo Consultivo es elegido por el Pleno a propuesta del Presidente de entre los Letrados del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo".

#### **ENMIENDA NÚM. 15**

De Modificación.

En el artículo 9. Sustituir en el párrafo primero "El Secretario General cesa automáticamente cuando es cesado el Presidente del Consejo Consultivo", por "Se procederá a la elección de Secretario General cada vez que cambie el Presidente".

#### **ENMIENDA NÚM. 16**

De Modificación.

En el artículo 9. Sustituir el párrafo segundo por:

"El Secretario General estará sometido al mismo régimen de incompatibilidades que el Presidente y los Consejeros."

#### **ENMIENDA NÚM. 17**

De Adición.

En el artículo 10. Añadir en el apartado 3. entre "proceda, conforme a" los artículos 28 y 29 de "la Ley 30/1992..."

#### **ENMIENDA NÚM. 18**

De Modificación.

En el artículo 12. Sustituir el texto del apartado 1, por el siguiente:

"Los miembros del Consejo Consultivo pierden su condición de tales por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia escrita dirigida al Pleno.
- c) Por expiración del mandato.
- d) Por incapacidad declarada mediante sentencia judicial firme.

e) Por condena por delito establecida en sentencia judicial firme.

f) Por inhabilitación para el ejercicio de los derechos políticos.

g) Por incompatibilidad sobrevenida, reconocida por el implicado o apreciada por el Pleno en expediente contradictorio con audiencia de la persona interesada en la forma que se determine reglamentariamente.

h) Incumplimiento grave de los deberes y funciones, apreciada por el Pleno en expediente contradictorio con audiencia de la persona interesada en la forma que se determine reglamentariamente.

La pérdida de la condición de miembro será en todo caso constatada por el Pleno del Consejo Consultivo, que remitirá la oportuna comunicación a la Mesa de la Asamblea de Madrid para que proceda a su sustitución.

Los Consejeros permanentes quedarán en suspenso en su condición de tales cuando el Pleno constate la concurrencia en alguna de las causas enumeradas en las letras d), e), f), g) o h) del primer párrafo de este mismo apartado. El Consejero podrá solicitar que se levante la suspensión cuando concluya la causa que la originó, salvo en el supuesto de la letra h)."

#### **ENMIENDA NÚM. 19**

De Adición.

En el artículo 12. Añadir como apartado 2, el siguiente texto:

"El Presidente y los miembros electivos del Consejo Consultivo no podrán ser cesados fuera de los supuestos previstos en el apartado anterior."

#### **ENMIENDA NÚM. 20**

De Supresión.

En el artículo 12. Suprimir el apartado 2.

#### **ENMIENDA NÚM. 21**

De Adición.

En el artículo 13. En el apartado 1. Añadir las siguientes letras:

"c) Anteproyectos de ley.

d) Recursos de inconstitucionalidad y conflictos de competencia previos a su interposición ante el Tribunal Constitucional.

e) Anteproyectos de Ley y los proyectos de reglamento o disposición general que hayan de dictarse en ejecución, cumplimiento o desarrollo de tratados, convenios o acuerdos internacionales y del derecho comunitario europeo, así como sus modificaciones.

f) Conflictos de atribuciones que se susciten entre Consejerías.

g) Conflictos en defensa de la Autonomía Local.

h) La modificación de los planes de urbanismo, las normas complementarias y subsidiarias y los programas de actuación que tengan por objeto una diferente

zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos."

#### **ENMIENDA NÚM. 22**

De Modificación.

En el artículo 13. Sustituir el texto de la letra b) por el siguiente:

"Proyectos de normas dictadas por el Gobierno con rango de ley."

#### **ENMIENDA NÚM. 23**

De Modificación.

En el artículo 13. Apartado 2.

Sustituir "El Pleno dictaminará los asuntos previstos en las letras a), b), y c)" por "El Pleno dictaminará los asuntos previstos en las letras a), b), c), d), e), f) y g)".

#### **ENMIENDA NÚM. 24**

De Modificación.

En el artículo 14. Sustituir "Consejo de Estado" por "Consejo Consultivo".

#### **ENMIENDA NÚM. 25**

De Adición.

En el artículo 14. Añadir al final del apartado 3.

", que se tramitarán en el plazo no superior a 15 días."

**ENMIENDA NÚM. 26**

De Adición.

En el artículo 14. Añadir al final del apartado 4.

", que se tramitarán en el plazo no superior a 15 días."

**ENMIENDA NÚM. 27**

De Adición.

En el artículo 15. Añadir en el apartado 1, después de "...Secretario General" "o de quienes les sustituyan,..."

**ENMIENDA NÚM. 28**

De Modificación.

En el artículo 15. Sustituir el texto del apartado 2, por el siguiente:

"Los acuerdos del Consejo Consultivo se adoptarán por consenso y en su defecto por mayoría absoluta de votos de los asistentes. En caso de empate decidirá el Presidente con su voto de calidad."

**ENMIENDA NÚM. 29**

De Adición.

En el artículo 16. Añadir al final del apartado 2.

"En ambos casos las razones de urgencia habrán de ser motivadas."

**ENMIENDA NÚM. 30**

De Modificación.

En el artículo 18. Sustituir el texto del apartado 1 por el siguiente:

"El Consejo Consultivo estará asistido por su propio Cuerpo de Letrados, que serán seleccionados por concurso, oposición o concurso-oposición."

**ENMIENDA NÚM. 31**

De Modificación.

En el artículo 18. Sustituir el apartado 2 por el siguiente texto:

"La selección se llevará a cabo entre los miembros de algunos de los siguientes Cuerpos: Letrados de la Comunidad de Madrid, Letrados de la Asamblea de Madrid, Letrados de las entidades locales, miembros de la carrera judicial y fiscal, así como Catedráticos y Profesores Titulares de disciplinas jurídicas de las Universidades de Madrid."

**ENMIENDA NÚM. 32**

De Modificación.

En el artículo 19. Sustituir el apartado 1, por el siguiente texto.

"1.- El Consejo Consultivo elaborará y aprobará anualmente el proyecto de su presupuesto que se integrará como sección de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid."

### **ENMIENDA NÚM. 33**

De Adición.

En el artículo 19. Añadir un apartado 3 con el siguiente texto:

"La función interventora o control interno se ejercerá por el interventor del Consejo Consultivo, elegido y removido libremente por el Consejo entre funcionarios de carrera al servicio del Consejo Consultivo o de la Administración de la Comunidad de Madrid para cuyo ingreso se exija titulación superior."

### **ENMIENDA NÚM. 34**

De Modificación.

En el artículo 19. Sustituir el texto del apartado 2, por el siguiente:

"Los puestos de trabajo del personal de administración y servicios serán cubiertos en la forma y condiciones fijadas en la relación de puestos de trabajo del Consejo Consultivo, estando sujetos a las normas que, con carácter general, rigen la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid."

### **ENMIENDA NÚM. 35**

De Adición.

En el artículo 20. Añadir un nuevo artículo, con el siguiente texto:

"El Consejo Consultivo en Pleno elevará al Consejo de Gobierno y a la Presidencia de la Asamblea de Madrid una memoria anual en la que, con ocasión de exponer la actividad del periodo anterior, recogerá las observaciones sobre el funcionamiento de los

servicios públicos que resulten de los asuntos consultados y las sugerencias de disposiciones generales y medidas a adoptar para el mejor funcionamiento de la Administración. Tal memoria será expuesta ante el Pleno de la Asamblea por el Presidente del Consejo Consultivo.

El Presidente del Consejo Consultivo comparecerá, en la forma que reglamentariamente se determine en la Asamblea de Madrid cuando sea solicitado por alguno de los grupos que la componen."

### **ENMIENDA NÚM. 36**

De Supresión.

Suprimir la Disposición Adicional Primera.

### **ENMIENDA NÚM. 37**

De Modificación.

Disposición Adicional Segunda. Sustituir el texto por el siguiente:

"En el plazo máximo de tres meses desde la constitución del Consejo Consultivo y a propuesta de éste, el Consejo de Gobierno aprobará el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo."

### **— ENMIENDA AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 4(VIII)/RGEF.3974, REGULADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se

ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" la enmienda del Grupo Parlamentario Popular (RGEP.4376(VIII)/2007), en relación al articulado del Proyecto de Ley 4(VIII)/RGEP.3974, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**ENMIENDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, PRESENTADA AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 4/2007 RGEP.3974, REGULADORA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**ENMIENDA NÚM. 1**

De Modificación.

Al artículo 9, primer párrafo.

Introducir entre los términos "...para..." y "...los...", lo siguiente: "...los Consejeros electivos o..."

**— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON DEVOLUCIÓN AL GOBIERNO DEL PROYECTO DE LEY 5(VIII)/2007 RGEP.4071, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" la enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario

Socialista (RGEP.4370(VIII)/2007), del Proyecto de Ley 5(VIII)/2007 RGEP.4071, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

"Dña. Carmen Menéndez González-Palenzuela, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea, presenta enmienda a la totalidad con devolución al Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley 5/2007 RGEP.4071, de Medidas Fiscales y Administrativas, por incluir un conjunto de preceptos inconexos con el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2008, a través de los cuales se introducen modificaciones legislativas de calado y se crean organismos públicos, suponiendo todo ello un abuso de la técnica legislativa."

**— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 5(VIII)/2007 RGEP.4071, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.4428(VIII)/2007), en relación al articulado del Proyecto de Ley 5(VIII)/2007 RGEP.4071, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
SOCIALISTA, PRESENTADAS AL ARTICULADO  
DEL PROYECTO DE LEY 5(VIII)/2007  
RGEF.4071, DE MEDIDAS FISCALES Y  
ADMINISTRATIVAS**

**ENMIENDA NÚM. 1**

De Supresión.

Suprimir la Exposición de Motivos.

**ENMIENDA NÚM. 2**

De Modificación.

Al artículo 1.2.1. Por nacimiento o adopción de hijos, sustituir el texto:

"Los contribuyentes podrán deducir las siguientes cantidades por cada hijo nacido o adoptado en el periodo impositivo:

1.- 600 euros si se trata del primer hijo.

2.- 750 euros si se trata del segundo hijo.

3.- 900 euros si se trata del tercer hijo o sucesivos.

En el caso de partos o adopciones múltiples, las cuantías anteriormente citadas se incrementarán en 600 euros por cada hijo."

Por el siguiente:

"Los contribuyentes podrán deducir las siguientes cantidades por cada hijo nacido o adoptado en el periodo impositivo:

1.- 618 euros si se trata del primer hijo.

2.- 773 euros si se trata del segundo hijo.

3.- 927 euros si se trata del tercer hijo o sucesivos.

En el caso de partos o adopciones múltiples, las cuantías anteriormente citadas se incrementarán en 618 euros por cada hijo."

**ENMIENDA NÚM. 3**

De Modificación.

Al artículo 1.2.2. Por adopción internacional de niños, sustituir el texto:

"En el supuesto de adopción internacional, los contribuyentes podrán deducir 600 euros por cada hijo adoptado en el periodo impositivo"

Por el siguiente:

"En el supuesto de adopción internacional, los contribuyentes podrán deducir 618 euros por cada hijo adoptado en el periodo impositivo"

**ENMIENDA NÚM. 4**

De Modificación.

Al artículo 1.2.3. Por acogimiento familiar de menores. Sustituir el texto:

"Los contribuyentes podrán deducir, por cada menor en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial,

siempre que convivan con el menor durante más de ciento ochenta y tres días del periodo impositivo, las siguientes cantidades:

- 1.- 600 euros si se trata del primer menor en régimen de acogimiento familiar.
- 2.- 750 euros si se trata del segundo menor en régimen de acogimiento familiar.
- 3.- 900 euros si se trata del tercer menor en régimen de acogimiento familiar o sucesivo."

Por el siguiente:

"Los contribuyentes podrán deducir, por cada menor en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial, siempre que convivan con el menor durante más de ciento ochenta y tres días del periodo impositivo, las siguientes cantidades:

- 1.- 618 euros si se trata del primer menor en régimen de acogimiento familiar.
- 2.- 773 euros si se trata del segundo menor en régimen de acogimiento familiar.
- 3.- 927 euros si se trata del tercer menor en régimen de acogimiento familiar o sucesivo."

#### **ENMIENDA NÚM. 5**

De Modificación.

Al artículo 1.2.4. Por acogimiento no remunerado de mayores de sesenta y cinco años y/o discapacitados.

Sustituir el texto:

"Los contribuyentes podrán deducir 900 euros por cada persona mayor de sesenta y cinco años o discapacitada con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que conviva con el contribuyente durante más de ciento ochenta y tres días al año en régimen de acogimiento sin contraprestación, cuando no diera lugar a la obtención de ayudas o subvenciones de la Comunidad de Madrid."

Por el siguiente:

"Los contribuyentes podrán deducir 927 euros por cada persona mayor de sesenta y cinco años o discapacitada con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que conviva con el contribuyente durante más de ciento ochenta y tres días al año en régimen de acogimiento sin contraprestación, cuando no diera lugar a la obtención de ayudas o subvenciones de la Comunidad de Madrid."

#### **ENMIENDA NÚM. 6**

De Modificación.

Al artículo 1.2.5. Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de treinta y cinco años.

Sustituir por el siguiente texto:

"5. Por arrendamiento de vivienda habitual.

Los contribuyentes podrán deducir el 20%, con un máximo de 840 euros, de las cantidades que hayan satisfecho en el periodo impositivo por el arrendamiento de su vivienda habitual. Sólo se tendrá derecho a la deducción cuando las cantidades abonadas por el arrendamiento de la vivienda habitual superen el 10% de la base imponible, entendiéndose como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro del contribuyente."

**ENMIENDA NÚM. 7**

De Adición.

Al artículo 1.2.6

Añadir al final del primer párrafo un segundo párrafo con el siguiente texto:

"Asimismo, los contribuyentes podrán deducir el 15% de las cantidades donadas a asociaciones declaradas de utilidad pública que cumplan los requisitos previstos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Particular en Actividades de Interés General y que estén inscritas en el Registro correspondiente"

**ENMIENDA NÚM. 8**

De Modificación.

Al artículo 1.2.8. Límites y requisitos formales aplicables a determinadas deducciones, sustituir el texto:

"a) Sólo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los apartados 1, 3, 4 y 5 anteriores, aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiendo como tal la suma de la base imponible general y la del ahorro, no sea superior a 25.620 euros en tributación individual o a 36.200 euros en tributación conjunta."

Por el siguiente:

"a) Sólo tendrán derecho a la aplicación de las deducciones establecidas en los apartados 1, 3, 4 y 5 anteriores, aquellos contribuyentes cuya base imponible, entendiendo como tal la suma de la base

imponible general y la del ahorro, no sea superior a 26.390 euros en tributación individual o a 37.290 euros en tributación conjunta."

**ENMIENDA NÚM. 9**

De Modificación.

Al artículo 2.1. Mínimo exento, sustituir por el siguiente texto:

"1. Mínimo exento.

Con vigencia desde la entrada en vigor de esta ley, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1.a de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las Medidas Fiscales y Administrativas del Nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y en el artículo 28 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, el mínimo exento en el Impuesto sobre el Patrimonio se fija:

1.- Con carácter general en 500.000 euros.

2.- En el caso de contribuyentes discapacitados con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, en 600.000 euros."

**ENMIENDA NÚM. 10**

De Modificación.

Al artículo 2.2. Tipo de gravamen, sustituir por el siguiente texto:

"2. Tipo de gravamen.

Con vigencia desde la entrada en vigor de esta Ley, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1.b de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las Medidas Fiscales y Administrativas del Nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades

Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y en el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la base imponible del impuesto será gravada conforme a la siguiente escala:

Base liquidable Hasta euros	Cuota Integra Euros	Resto Base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,2
167.129,45	334,26	167.123,43	0,3
334.252,88	835,63	334.246,87	0,5
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,3
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,7
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,1
10.695.996,06	183.670,29	En adelante	2,5

#### ENMIENDA NÚM. 11

De Modificación.

Al artículo 3.1.3.

Sustituir en el párrafo tercero la expresión "con el límite de 123.000 euros" por el siguiente texto:

"con el límite de 300.000 euros"

#### ENMIENDA NÚM. 12

De Modificación.

Al artículo 3.1.3.

Sustituir los dos primeros párrafos por el siguiente texto:

"3. En los casos en los que en la base imponible de una adquisición "mortis causa" que corresponda a los grupos de parentesco I, II y III de la persona fallecida, estuviese incluido el valor de una empresa individual, de un negocio profesional o participaciones en entidades a los que sea de aplicación la exención regulada en el apartado octavo, del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, o de derechos de usufructo sobre los mismos, para obtener la base liquidable se aplicará en la base imponible, con independencia de las reducciones que procedan con arreglo a los apartados anteriores, otra del 95% del mencionado valor neto, siempre que la adquisición se mantenga, durante los cinco años siguientes al fallecimiento del

causante, salvo que falleciese el adquirente dentro de este plazo. En todo caso, el cónyuge supérstite tendrá derecho a la reducción del 95%."

### ENMIENDA NÚM. 13

De Adición.

Crear en el artículo 3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones un nuevo apartado, a continuación del apartado: 2. Otras reducciones de la base imponible de adquisiciones "mortis causa", con el siguiente texto:

"3.3. Reducciones de la base imponible de adquisiciones inter vivos.

En los casos de transmisión de participaciones inter vivos, en favor de personas pertenecientes a los grupos de parentesco I, II y III, de una empresa individual, un negocio profesional o de participaciones en entidades del donante a los que sea de aplicación la exención regulada en el apartado octavo del artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, se aplicará una reducción en la base imponible para determinar la liquidable del 95% del valor de adquisición, siempre que concurren las condiciones siguientes:

1.- Que el donante tuviese sesenta o más años o se encontrase en situación de incapacidad permanente, en grado de absoluta o gran invalidez.

2.- Que, si el donante viniera ejerciendo funciones de dirección, dejara de ejercer y percibir remuneraciones por el ejercicio de dichas funciones desde el momento de la transmisión.

A estos efectos, no se entenderá comprendida entre las funciones de dirección la

mera pertenencia al Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- En cuanto al donatario, deberá mantener lo adquirido y tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que falleciera dentro de este plazo.

Asimismo, el donatario no podrá realizar actos de disposición y operaciones societarias que, directa o indirectamente, puedan dar lugar a una minoración sustancial del valor de la adquisición.

En el caso de no cumplirse los requisitos a que se refiere el presente apartado, deberá pagarse la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada y los intereses de demora."

### ENMIENDA NÚM. 14

De Adición.

Al artículo 3.5.1. Bonificación en adquisiciones "mortis causa", añadir al final, el siguiente texto:

"siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que la base liquidable sea inferior a 200.000 euros.

2.- Que su patrimonio preexistente sea inferior a 800.000 euros."

### ENMIENDA NÚM. 15

De Adición.

Al artículo 3.5.2. Bonificación en adquisiciones "inter vivos", añadir al final, el siguiente texto:

"siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que la base liquidable sea inferior a 200.000 euros.

2.- Que su patrimonio preexistente sea inferior a 403.000 euros."

#### **ENMIENDA NÚM. 16**

De Modificación.

Al artículo 4.1.2

Sustituir por el siguiente texto:

"2.- Se aplicará el tipo reducido del 4% a las transmisiones de inmuebles en las que se adquiera por personas físicas, la propiedad de viviendas ubicadas en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid, incluidos los anejos y garajes que se transmitan conjuntamente con aquellas, siempre que se cumplan simultáneamente los requisitos siguientes:

1.- Que la vivienda tenga una superficie construida inferior a 90 metros cuadrados y una antigüedad mínima de 60 años.

2.- Que vaya a constituir la vivienda habitual de los adquirentes durante al menos cuatro años, entendiéndose que se cumple este requisito cuando así lo alegue el contribuyente, sin perjuicio de la posterior comprobación administrativa o bien vaya a destinarse al alquiler al menos durante cinco años.

3.- Que la vivienda no haya sido objeto de

una rehabilitación en todo o en parte subvencionada con fondos públicos en los quince años inmediatamente anteriores al momento de su adquisición.

En el caso de que no se cumpliera el requisito de permanencia a que se refiere el apartado 2, el adquirente beneficiario del tipo reducido deberá declarar tal circunstancia a la Administración Tributaria de la Comunidad de Madrid y pagar la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del tipo de gravamen reducido, más los intereses de demora correspondientes dentro del plazo de treinta días hábiles desde que se produzca el hecho determinante del incumplimiento."

#### **ENMIENDA NÚM. 17**

De Adición.

Al artículo 4.1

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"4.- Se aplicará el tipo reducido del 4% a las transmisiones de inmuebles en las que se adquiera la propiedad de viviendas de protección oficial o viviendas de protección pública asimiladas a las viviendas de protección oficial a efectos urbanísticos."

#### **ENMIENDA NÚM. 18**

De Adición.

Al artículo 4.1

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"5.- Se aplicará el tipo reducido del 4% a las transmisiones de inmuebles en las que se adquiera la propiedad de viviendas para jóvenes menores de 35 años siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que la superficie construida sea menor de 90 metros cuadrados.

2.- Que la vivienda adquirida constituya la vivienda habitual durante al menos cuatro años".

#### **ENMIENDA NÚM. 19**

De Adición.

Al artículo 4.1.

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"6.- Para aquellas transmisiones de viviendas que se realicen dentro del plazo de ejecución de las acciones para su rehabilitación residencial de dichas viviendas incluidas en zonas de rehabilitación integradas se aplicará un tipo reducido del 4% siempre que se cumpla uno de los siguientes requisitos:

1.- Que la vivienda objeto de rehabilitación sea inferior a los 90 metros cuadrados.

2.- Que vaya a constituir la residencia habitual de los adquirentes durante, al menos, cuatro años o se vaya a dedicar por su propietario a arrendamiento, al menos durante cinco años."

#### **ENMIENDA NÚM. 20**

De Adición.

Al artículo 4.1.

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"7.- En aquellas transacciones de viviendas que se realicen en aplicación del derecho de tanteo y retracto, siempre que nuevamente se transmitan antes del 31 de diciembre del año en que se efectúe la primera transmisión a un nuevo adquirente, estarán exentas del pago de este impuesto."

#### **ENMIENDA NÚM. 21**

De Supresión.

Suprimir el artículo 6.3.1.

#### **ENMIENDA NÚM. 22**

De Supresión.

Suprimir en el artículo 6.3.2. F) el término "y vivienda".

#### **ENMIENDA NÚM. 23**

De Supresión.

Al artículo 6.3.2.º suprimir el texto:

"- La tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda protegida, regulada en el Capítulo LXXVIII de este Título.

- La Tasa por actuaciones y servicios en materia de certificaciones de eficiencia energética de viviendas y edificios, regulada en el Capítulo LXXIX de este Título."

**ENMIENDA NÚM. 24**

De Supresión.

Al artículo 6.13. "Se establece una nueva tasa por actuaciones administrativas en materia de vivienda protegida, en el Capítulo LXXVIII del Título IV."

Suprimir el artículo 6.13 en su integridad.

**ENMIENDA NÚM. 25**

De Supresión.

Al artículo 6.14. "Se establece una nueva tasa por actuaciones y servicios en materia de certificaciones de eficiencia energética de viviendas y edificios, en el Capítulo LXXIX del Título IV."

Suprimir el artículo 6.14 en su integridad.

**ENMIENDA NÚM. 26**

De Supresión.

Al artículo 7. Modificación parcial de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Suprimir el artículo 7 en su integridad.

**ENMIENDA NÚM. 27**

De Supresión.

Al artículo 8. Modificación parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Suprimir el artículo 8 en su integridad.

**ENMIENDA NÚM. 28**

De Modificación.

Al título del artículo 9. Reconocimiento de trienios a los funcionarios interinos, sustituir por el siguiente texto:

"Artículo 9. Reconocimiento de trienios al personal funcionario y estatutario interino."

**ENMIENDA NÚM. 29**

De Modificación.

Al artículo 9.1

Sustituir por el siguiente texto:

"1.- Los funcionarios interinos y el personal estatutario interino devengarán los trienios por los servicios que presten a partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos, órganos de gestión sin personalidad jurídica propia y demás entidades de Derecho Público y entes del Sector Público de ella dependientes."

**ENMIENDA NÚM. 30**

De Supresión.

Al artículo 10. Modificación parcial de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Suprimir el artículo 10 en su integridad.

#### **ENMIENDA NÚM. 31**

De Supresión.

Al artículo 11. Agencia Madrileña para la Emigración.

Suprimir el artículo 11 en su integridad.

#### **ENMIENDA NÚM. 32**

De Supresión.

Al artículo 12. Unidad Central de Radiodiagnóstico.

Suprimir el artículo 12 en su integridad.

#### **ENMIENDA NÚM. 33**

De Supresión.

Al artículo 13. Modificación parcial de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Suprimir el artículo 13 en su integridad.

#### **ENMIENDA NÚM. 34**

De Supresión.

Al artículo 14. Modificación Parcial de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Suprimir el artículo 14 en su integridad.

#### **ENMIENDA NÚM. 35**

De Supresión.

A la Disposición Adicional Tercera. Inicio de la actividad de la Agencia Madrileña para la Emigración.

Suprimir la Disposición Adicional Tercera.

#### **ENMIENDA NÚM. 36**

De Supresión.

A la Disposición Adicional Cuarta. Adscripción del Registro de Asociaciones y Centros de madrileños en el Extranjero y del Consejo de Madrileños en el Extranjero.

Suprimir la Disposición Adicional Cuarta.

#### **— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY 5(VIII)/2007 RGEP.4071, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (RGEP.4429(VIII)/2007), en relación al articulado del Proyecto de Ley 5(VIII)/2007 RGEP.4071, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DE IZQUIERDA UNIDA, PRESENTADAS AL  
ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY  
5(VIII)/2007 RGEF.4071, DE MEDIDAS  
FISCALES Y ADMINISTRATIVAS**

**ENMIENDA NÚM. 1**

De Supresión.

Al artículo 1. Uno.

Prescindir de todo el punto Uno.

**ENMIENDA NÚM. 2**

De Adición.

Al artículo 1. Dos.1.

En el penúltimo párrafo, después de "...que convivan con los hijos nacidos o adoptados.", añadir una coma y la frase siguiente:

"..., o, en caso contrario, contribuyan a su manutención."

**ENMIENDA NÚM. 3**

De Supresión.

Al artículo 1. Dos.1.

Prescindir de todo el último párrafo (desde "Para determinar..." hasta el final).

**ENMIENDA NÚM. 4**

De Supresión.

Al artículo 1.Tres.

Suprimir del texto del primer párrafo la frase "...siempre que convivan con el menor durante más de ciento ochenta y tres días del periodo impositivo."

**ENMIENDA NÚM. 5**

De Supresión.

Al artículo 1.Tres.

Prescindir, en el segundo párrafo de la oración que va desde "A efectos de determinación..." hasta "...de ciento ochenta y tres días del periodo impositivo." (incluidas ambas frases).

**ENMIENDA NÚM. 6**

De Modificación.

Al artículo 1.Cuatro.

Sustituir en el rótulo las palabras "...acogimiento no remunerado..." por las siguientes que se transcriben: "...convivencia no remunerada..."

**ENMIENDA NÚM. 7**

De Supresión.

Al artículo 1.Cuatro.

Suprimir, en el primer párrafo, la frase "...durante más de ciento ochenta y tres días al año en régimen de acogimiento."

#### **ENMIENDA NÚM. 8**

De Modificación.

Al artículo 1.Cuatro.

Sustituir, en el primer párrafo, las palabras "...o discapacitada." Por la frase que sigue: "...con discapacidad física, psíquica o sensorial."

#### **ENMIENDA NÚM. 9**

De Supresión.

Al artículo 1.Cuatro.

Eliminar íntegramente el segundo párrafo ("No se podrá practicar...")

#### **ENMIENDA NÚM. 10**

De Modificación.

Al artículo 1. Cinco.

Sustituir en el primer párrafo "... podrá deducir el 20 por 100 con un máximo de 840 euros." Por la frase que sigue: " ... podrá deducir el 30 por 100 con un máximo de 1.440 euros."

#### **ENMIENDA NÚM. 11**

De Adición.

Al artículo 1.Cinco.

Añadir, en el primer párrafo, después de la frase "...por el arrendamiento de su vivienda habitual.", cambiando el punto por una coma, un texto del

siguiente tenor literal:

"..., cuando sea el arrendatario de la misma."

#### **ENMIENDA NÚM. 12**

De Adición.

Al artículo 1.

Añadir un nuevo apartado cinco bis al artículo 1 con un texto del siguiente tenor:

"Cinco bis. Por gastos de guardería y centros escolares.

El 20 por cien de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por gasto de guardería y centros escolares de los hijos desde que finaliza la baja por maternidad hasta la edad en que comienza la enseñanza obligatoria.

Para poder aplicarse esta deducción es necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Que ambos padres trabajen fuera del hogar, o en el caso de que no vivan juntos, que lo haga el que conviva con el hijo o hijos.

b) En caso de convivencia de los padres, la deducción se prorrateará en el supuesto que opten por la declaración individual."

#### **ENMIENDA NÚM. 13**

De Supresión.

Al artículo 1.Ocho.3.

Suprimir todo el texto del tercer guión del punto 3 del apartado ocho del artículo 1 (Desde "- La deducción establecida..." hasta "...de depósito de la fianza.")

#### **ENMIENDA NÚM. 14**

De Modificación.

Al artículo 1.Ocho.a).

Sustituir, en el apartado a), las palabras "... y cinco..." por una coma seguida de las palabras "..., cinco y cinco bis...", con lo que el comienzo del segundo renglón del punto 1 quedaría de la siguiente manera:

"... uno, tres, cuatro, cinco y cinco bis..."

#### **ENMIENDA NÚM. 15**

De Supresión.

Al artículo 2. Dos.

Prescindir de todo el apartado Dos del artículo 2.

#### **ENMIENDA NÚM. 16**

De Sustitución.

Al artículo 3. Cinco.1.

Sustituir "en los grupos I y II" por "en el grupo I".

#### **ENMIENDA NÚM. 17**

De Supresión.

Al artículo 3. Cinco.

Prescindir del punto 2.

#### **ENMIENDA NÚM. 18**

De Adición.

Al artículo 4. Uno.

Añadir un nuevo punto:

"4.- Se aplicará un tipo reducido del 4 por 100 a la transmisión de un inmueble que vaya a constituir la primera vivienda para un joven siempre que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Que sea la primera vivienda en propiedad a la que accede.

b) Que la vivienda vaya a constituir la vivienda habitual durante al menos 10 años.

Se considera vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos por la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

c) Que el joven sea menor de 35 años.

d) Que el precio máximo no supere el equivalente al 140% del precio máximo para una VPO."

#### **ENMIENDA NÚM. 19**

De Adición.

Al artículo 4. Dos.1.

---

Un nuevo punto:

"e) Se aplicará un tipo superreducido del 0,125% para las viviendas que vaya a constituir la primera vivienda para un joven. Siempre que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

1) Que sea la primera vivienda en propiedad a la que accede.

2) Que la vivienda vaya a constituir la vivienda habitual durante al menos 10 años.

Se considera vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos por la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3) Que el joven sea menor de 35 años.

4) Que el precio máximo no supere el equivalente al precio máximo para una VPO."

#### **ENMIENDA NÚM. 20**

De Adición.

Al artículo 4. Dos 1.

Un nuevo punto:

"f) Se aplicará un tipo reducido del 0,2% para las viviendas que vaya a constituir la primera vivienda para un joven. Siempre que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

1) Que sea la primera vivienda en propiedad a la que accede.

2) Que la vivienda vaya a constituir la vivienda habitual durante al menos 10 años.

Se considera vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos por la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3) Que el joven sea menor de 35 años.

4) Que el precio máximo no supere el equivalente al 140% del precio máximo para una VPO."

#### **ENMIENDA NÚM. 21**

De Supresión.

Al artículo 4. Dos. 1.

Prescindir del último párrafo del punto 1 ("En la determinación...")

#### **ENMIENDA NÚM. 22**

De Adición.

Al artículo 4. Dos 2.

Un nuevo punto:

"d) Se aplicará un tipo superreducido del 0,125% para las viviendas que vaya a constituir la primera vivienda para un joven. Siempre que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

1) Que sea la primera vivienda en propiedad a la que accede.

2) Que la vivienda vaya a constituir la vivienda habitual durante al menos 10 años.

Se considera vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos por la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3) Que el joven sea menor de 35 años.

4) Que el precio máximo no supere el equivalente al precio máximo para una VPO."

#### **ENMIENDA NÚM. 23**

De Adición.

Al artículo 4. Dos 1.

Un nuevo punto:

"e) Se aplicará un tipo reducido del 0,2% para las viviendas que vaya a constituir la primera vivienda para un joven. Siempre que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

1) Que sea la primera vivienda en propiedad a la que accede.

2) Que la vivienda vaya a constituir la vivienda habitual durante al menos 10 años.

Se considera vivienda habitual la que se ajusta a la definición y requisitos establecidos por la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3) Que el joven sea menor de 35 años.

4) Que el precio máximo no supere el equivalente al 140% del precio máximo para una VPO."

#### **ENMIENDA NÚM. 24**

De Supresión.

Al artículo 5.

Suprimir: el artículo 5 en su totalidad.

#### **ENMIENDA NÚM. 25**

De Supresión.

Al artículo 7.

Suprimir: el artículo 7 en su totalidad.

#### **ENMIENDA NÚM. 26**

De Supresión.

Al artículo 9.

Suprimir: el artículo 9 en su totalidad.

#### **ENMIENDA NÚM. 27**

De Supresión.

Al artículo 10.

Suprimir: la totalidad de artículo 10.

---

**ENMIENDA NÚM. 28**

De Supresión.

Al artículo 12.

Suprimir: la totalidad de artículo 12.

**ENMIENDA NÚM. 29**

De Supresión.

Al artículo 13.

Prescindir de todo el artículo 13.

**ENMIENDA NÚM. 30**

De Supresión.

De la Disposición Adicional Primera.

Suprimir todo el texto.

**ENMIENDA NÚM. 31**

De Supresión.

De la Disposición Transitoria Primera.

Prescindir de todo el texto.

**ENMIENDA NÚM. 32**

De Supresión.

De la Disposición Transitoria Segunda.

Prescindir de todo el texto.

**ENMIENDA NÚM. 33**

De Supresión.

De la Disposición Final Segunda.

Prescindir de todo el texto de la Disposición Final Segunda.

**ENMIENDA NÚM. 34**

De Supresión.

Disposición Final Tercera. Habilitación presupuestaria.

Prescindir de todo el texto de la Disposición Final Tercera.

**— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL  
PROYECTO DE LEY 5(VIII)/2007 RGEF.4071, DE  
MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS —**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular (RGEF.4434(VIII)/2007), en relación al articulado del Proyecto de Ley 5(VIII)/2007 RGEF.4071, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR, PRESENTADAS AL ARTICULADO  
DEL PROYECTO DE LEY 5(VIII)/2007  
RGEF.4071, DE MEDIDAS FISCALES Y  
ADMINISTRATIVAS**

**ENMIENDA NÚM. 1**

De Modificación.

Al artículo 2.Dos.

En el primer párrafo:

Donde dice: "... base imponible ..."

Debe decir: "... base liquidable ..."

**ENMIENDA NÚM. 2**

De Modificación.

Al artículo 10.

Sustituir el texto del artículo 10 por el siguiente:

"Artículo 10. Modificación parcial de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

1.- Se añade un tercer apartado al artículo 26 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que tendrá la siguiente redacción:

"3.- Además en suelo urbanizable no sectorizado podrán realizarse e implantarse con las

características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación".

2.- Se modifica el artículo 29.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid con la siguiente redacción:

"2.- Además, en el suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación. El régimen de aplicación sobre estas actuaciones será el mismo que se regula en los artículos 25 y 161 de la presente Ley".

3.- Se adiciona una nueva letra f) al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid con la siguiente redacción:

"f) Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de tramitación de las modificaciones puntuales del planeamiento urbanístico cuando no supongan modificaciones sustanciales, no siéndoles de aplicación el procedimiento establecido en el presente artículo. El Reglamento definirá estas modificaciones no sustanciales a las que no serán de aplicación las limitaciones previstas en los artículos 68 y 69 de la presente Ley. Los informes sectoriales que deban emitirse en la tramitación de estas modificaciones deberán evacuarse en el plazo máximo de un mes. Si no se emitieran en dicho plazo se entenderán favorables a la tramitación de la modificación."

4.- Se añade el siguiente inciso in fine en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid:

", así como lo dispuesto en el artículo 57.f)."

5.- Se modifica el artículo 91.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que queda como sigue:

"3.- A estos efectos, para el sistema de redes públicas supramunicipales, deberá cederse a la Comunidad de Madrid, gratuitamente y libre de cargas, terreno en la cuantía de 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados construidos de cualquier uso. Del total de cada cesión, en sectores con uso característico residencial, deberá destinarse la tercera parte, como mínimo, a la red de viviendas públicas o de integración social.

Para cumplir tal cesión se respetarán, en su caso, las siguientes reglas:

a) Si no se hubieran adscrito al sector o, en su caso, a las unidades de ejecución en que se divida, terrenos destinados por el planeamiento territorial o, en su defecto, por el planeamiento general a redes públicas supramunicipales en superficie suficiente a este deber de cesión, el promotor podrá cumplir el mismo de la siguiente forma:

1.º Adquiriendo y cediendo a la Comunidad de Madrid la superficie que falta de terreno en el mismo área de reparto.

2.º En aquellos supuestos en los que no sea posible el cumplimiento del deber de cesión en la forma indicada en el apartado anterior, adquiriendo y cediendo a la

Comunidad de Madrid terreno situado en otro sector e incluso en otro municipio distinto a los del sector o unidad de ejecución, y cuyo valor económico sea equivalente al de la superficie de suelo que falta.

3.º Con carácter subsidiario, abonando a la Comunidad de Madrid el valor económico equivalente a la superficie que falta".

La letra b) del artículo 91.3 mantiene su actual redacción.

6. Lo dispuesto en el artículo 57 f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid prevalecerá sobre las legislaciones sectoriales afectadas en lo referente a la tramitación y al plazo de emisión de los informes necesarios requeridos."

### ENMIENDA NÚM. 3

De Adición.

Se añade un nuevo artículo 15 con la siguiente redacción:

"Artículo 15.

1.- El personal facultativo dependiente de la Consejería de Sanidad y de sus organismos autónomos, empresas públicas y entes del sector público de la Comunidad de Madrid adscritos, podrá compatibilizar un segundo puesto de trabajo de carácter asistencial o ejercer una segunda actividad en el sector público, si así lo exigiera el interés del propio servicio público.

2.- Se declara de interés público, a efectos de compatibilizar dos puestos de trabajo en el sector

público sanitario de la Comunidad de Madrid, la prestación de servicios de carácter asistencial en los centros sanitarios públicos de Atención Primaria, Especializada y SUMMA 112.

3.- En consecuencia, se podrá conceder autorización de compatibilidad, en razón del interés público, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter asistencial en el sector público sanitario de la Comunidad de Madrid en los ámbitos delimitados en el apartado 2 de este artículo. Esta autorización no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario en ningún de los dos puestos compatibilizados y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Lo dispuesto en este artículo se entiende en el marco de lo dispuesto en la normativa laboral y de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.”

#### **ENMIENDA NÚM. 4**

De Adición.

Se añade un nuevo artículo 16 con la siguiente redacción:

Artículo 16. Modificación parcial de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Se modifica el artículo 86.1 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, en el siguiente sentido:

Introducir entre los términos "...Naturaleza..." y "...o cualquier otro tipo de infraestructura...", el término "..., actividades deportivas..."

## **2.2 PROPOSICIONES DE LEY**

### **— DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y HACIENDA, A LA PROPOSICIÓN DE LEY 2(VIII)/2007, RGEF.3147, SOBRE BENEFICIOS FISCALES APLICABLES AL BICENTENARIO DEL 2 DE MAYO DE 1808 —**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid", el Dictamen de la Comisión de Presupuestos y Hacienda (RGEF.4432(VIII)/2007), a la Proposición de Ley 2(VIII)/2007 RGEF.3147, sobre beneficios fiscales aplicables al Bicentenario del 2 de Mayo de 1808.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea

MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y HACIENDA, A LA PROPOSICIÓN DE LEY 2(VIII)/2007 RGEF 3147, SOBRE BENEFICIOS FISCALES APLICABLES AL BICENTENARIO DEL 2 DE MAYO DE 1808**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El próximo día dos de mayo, la Comunidad de Madrid celebrará el 200 aniversario de la histórica y valerosa revuelta del pueblo español contra las tropas de ocupación francesas. El levantamiento popular fue el detonante de la guerra de Independencia de España.

La gran importancia cultural e histórica que la celebración del Bicentenario del 2 de Mayo de 1808 tiene para la Comunidad de Madrid hace

necesario implicar a todos los madrileños en los eventos culturales, artísticos, científicos o deportivos que se lleven a cabo.

La creación del marco jurídico adecuado que promueva todas las iniciativas encaminadas a la celebración del Bicentenario del 2 de Mayo debe incluir un conjunto de incentivos fiscales que faciliten dicha participación.

A dicho fin se estima necesaria la aprobación de esta Proposición de Ley con un solo artículo que recoja todos estos incentivos.

#### **Artículo Único.-**

##### **Uno.**

El régimen de mecenazgo prioritario previsto en la normativa vigente será de aplicación a los programas y actividades relacionados con el Bicentenario del 2 de Mayo de 1808, siempre que se aprueben por la Administración y se realice por las entidades o instituciones a las que resulte aplicable dicho régimen.

A estos efectos, se elevarán en cinco puntos porcentuales los porcentajes de deducción en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, por los donativos efectuados a las entidades que desarrollen o participen en el evento.

##### **Dos.**

1.- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades podrán deducir de la cuota íntegra del impuesto el 15% de las inversiones que, efectuadas en el ámbito territorial que reglamentariamente se determine, se realicen en cumplimiento de los

planes y programas de actividades establecidos para la celebración del Bicentenario del 2 de Mayo de 1808 y consistan en:

a) Elementos del inmovilizado material nuevos, sin que, en ningún caso, se consideren como tales los terrenos.

b) Obras de rehabilitación de edificios y otras construcciones que reúnan los requisitos establecidos en la normativa estatal sobre financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda que esté vigente en el momento de la ejecución de las obras de rehabilitación.

Las citadas obras deberán cumplir, además, las normas arquitectónicas y urbanísticas que al respecto puedan establecer los Ayuntamientos correspondientes.

c) La realización en España o en el extranjero de gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual que sirvan directamente para la promoción del Bicentenario del 2 de Mayo de 1808.

La base de la deducción será el importe total de la inversión realizada cuando el contenido del soporte publicitario se refiera de modo esencial a la divulgación de la celebración del Bicentenario del 2 de Mayo de 1808. En caso contrario, la base de la deducción será del 25% de la inversión realizada.

2.- Esta deducción, conjuntamente con las reguladas en el Capítulo IV del Título VI del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, no podrá exceder del 35% de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna

e internacional y las bonificaciones. Además, será incompatible para los mismos bienes o gastos con las previstas en el citado Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Las cantidades no deducidas podrán aplicarse, respetando igual límite, en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos.

El cómputo de los plazos para la aplicación de las deducciones previstas en el apartado dos de este artículo podrá diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del período de prescripción, se produzcan resultados positivos, en los siguientes casos:

- a) En las entidades de nueva creación.
- b) En las entidades que saneen pérdidas de ejercicios anteriores mediante la aportación efectiva de nuevos recursos, sin que se considere como tal la aplicación o capitalización de reservas.

### **Tres.**

A los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en régimen de estimación directa les será de aplicación la deducción establecida en el apartado anterior en los términos y con las condiciones que prevé la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **Cuatro.**

Las transmisiones sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados tendrán una bonificación del 95% de la cuota cuando los bienes y derechos adquiridos se destinen directa y exclusivamente por el sujeto pasivo a la realización de inversiones con derecho

a deducción a que se refieren los apartados anteriores.

### **Cinco.**

1.- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas tendrán una bonificación del 95% en las cuotas y recargos correspondientes a las actividades de carácter artístico, cultural, científico o deportivo que hayan de tener lugar durante la celebración del Bicentenario del 2 de Mayo de 1808 y que se certifique que se enmarcan en sus planes y programas de actividades.

2.- Las empresas o entidades que desarrollen exclusivamente los objetivos del Bicentenario del 2 de Mayo de 1808 tendrán una bonificación del 95% en todos los impuestos y tasas locales que puedan recaer sobre sus operaciones relacionadas con dicho fin.

3.- A los efectos previstos en este apartado no será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **Seis.**

La aplicación de los beneficios fiscales previstos en este artículo requerirá el reconocimiento previo de la Administración tributaria sobre su procedencia en la forma que reglamentariamente se determine.

A tal efecto, a la solicitud de reconocimiento deberá acompañarse certificación de que las inversiones con derecho a deducción se han realizado en cumplimiento de sus planes y programas de actividades, así como de las demás circunstancias previstas en esta disposición.

Posteriormente, la Administración tributaria comprobará la concurrencia de las circunstancias o requisitos necesarios para la aplicación de los beneficios fiscales, practicando, en su caso, la regularización que resulte procedente de la situación tributaria de los sujetos pasivos.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y será aplicable al ejercicio 2008.

## 2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, de conformidad con los artículos 49.1c) y 206.1 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite las siguientes Proposiciones No de Ley:

— **PNL-31(VIII)/2007 RGEP.4384.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste a su vez al Gobierno de la Nación a declarar la caducidad de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 27 de marzo de 2006, por la que se autoriza a Morata Energía, S.L. la instalación de la central térmica de ciclo combinado de Morata de Tajuña (Madrid) 18.471/2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de abril de 2006, dejando así sin efecto la citada resolución.

— **PNL-32(VIII)/2007 RGEP.4426.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Consejo de Gobierno a continuar con el desarrollo de medidas que permitan la custodia y conservación

de la vía pecuaria Cañada Real Galiana; a que se dirija al Gobierno de la Nación para que adopte un plan de seguridad y mantenimiento del orden público en la citada Cañada y que se dirija a los ayuntamientos territorialmente afectados para que ejerzan las funciones de disciplina urbanística que les corresponda.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 206.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid", y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta el día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### ———— PNL-31(VIII)/2007 RGEP.4384 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Gobierno de la Comunidad de Madrid para que inste a su vez al Gobierno de la Nación a declarar la caducidad de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 27 de marzo de 2006, por la que se autoriza a Morata Energía, S.L. la instalación de la central térmica de ciclo combinado de Morata de Tajuña (Madrid) 18.471/2006, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 12 de abril de 2006, dejando así sin efecto la citada resolución.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 31 de octubre de 2007, la Asamblea de Madrid aprobó una proposición no de ley por unanimidad, en la que se pedía la paralización de la construcción de la central térmica de Morata de Tajuña. Dicha proposición no de ley vino motivada por la declaración de utilidad pública

en el mes de julio por parte del Gobierno central y recogía la interposición del recurso contencioso-administrativo para la paralización de dicha central, pidiendo expresamente la suspensión del acto administrativo por el que se declaraba de utilidad pública. Posteriormente, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid denegaba esta petición.

Aunque seguimos manteniendo como válidos los argumentos y las propuestas que en ese pleno se debatieron y votaron, el proyecto de construcción de la central térmica de Morata de Tajuña acumula una serie de problemas legales que comprometen su viabilidad.

El 27 de marzo de 2006, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria dictó una resolución por la que se autoriza a Morata Energía, S.L., la instalación de la central térmica de Morata de Tajuña. La citada resolución obliga a la citada empresa a presentar en la Delegación de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Madrid, en un plazo máximo de 18 meses, el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos de la materia. Asimismo, la resolución señala que la Dirección General de Política Energética y Minas no otorga la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación, hasta tanto no disponga de la autorización ambiental integrada.

Igualmente la empresa Morata Energía, S.L. no ha presentado a fecha de hoy solicitud de autorización ambiental integrada ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid, ámbito territorial donde se ubica la instalación, conforme dispone el artículo 13 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La empresa autorizada ha incumplido gravemente las obligaciones impuestas en la

resolución de autorización no sólo respecto del plazo para la presentación del Proyecto de Ejecución sino respecto de la propia solicitud de autorización ambiental integrada.

Incluso en el supuesto de haber presentado el proyecto de ejecución, éste no hubiera podido ser aprobado, según dispone la propia resolución de autorización, al no haber solicitado siquiera la iniciación del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada ante la Comunidad Autónoma de Madrid. La aprobación del proyecto de ejecución está condicionado en la resolución de autorización a que sea otorgada la autorización ambiental integrada y ésta ni siquiera se está tramitando.

Luego no estamos ante un mero retraso susceptible de prórroga sino ante un incumplimiento grave y voluntario de la propia resolución de autorización por parte de la empresa Morata Energía, S.L.

El procedimiento establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en su artículo 128 establece que la resolución de autorización administrativa expresará el período de tiempo contado a partir de su otorgamiento en el cual deberá ser solicitada la aprobación del proyecto de ejecución, indicando que se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada. Los hechos descritos quedan subsumidos en este presupuesto jurídico de tal forma que procede la caducidad de la autorización otorgada y el archivo del expediente administrativo.

También se produce infracción del artículo 130 y siguientes del citado Real Decreto que regula la aprobación del proyecto de ejecución, al no haber presentado la solicitud junto con el proyecto de

ejecución, lo que implica la paralización del procedimiento administrativo por causas exclusivamente imputables a la empresa promotora, puesto que la aprobación del proyecto de ejecución constituye la resolución que habilita al titular de la misma para construir la instalación proyectada.

Por tanto sin el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la resolución de autorización el procedimiento no puede continuar por lo que procede declarar la caducidad de la autorización y el archivo del expediente administrativo.

El artículo 92 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando se produzca la paralización del expediente por causa imputable al interesado se producirá la caducidad del mismo.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de la Comunidad de Madrid presenta ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que a su vez inste al Gobierno de la Nación a:

- Declarar la caducidad de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 27 de marzo de 2006, por la que se autoriza a Morata Energía, S.L. la instalación de la central térmica de ciclo combinado de Morata de Tajuña (Madrid) 18.471/06 publicada en el Boletín Oficial del Estado, de 12 de abril de 2006, dejando así sin efecto la citada Resolución.

### **PNL-32(VIII)/2007 RGEP.4426**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando al Consejo de Gobierno a continuar con el desarrollo de medidas que permitan la custodia y conservación de la vía pecuaria Cañada Real Galiana; a que se dirija al Gobierno de la Nación para que adopte un plan de seguridad y mantenimiento del orden público en la citada Cañada y que se dirija a los ayuntamientos territorialmente afectados para que ejerzan las funciones de disciplina urbanística que les corresponda.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Cañada Real Galiana es una vía pecuaria, en la que se han ido desarrollando numerosas construcciones ilegales de distinta índole, situadas en terrenos no urbanizables que afectan a distintos municipios de la Comunidad de Madrid.

Los problemas en la Cañada Real de disciplina urbanística, como reconocen los ayuntamientos y, especialmente de seguridad, como señalan estas administraciones y distintos colectivos, se han acentuado en los últimos meses, por lo que la Comunidad de Madrid en el ámbito de sus competencias y con el fin de colaborar con otras administraciones afectadas, ha realizado un notable esfuerzo para encontrar soluciones en este tema.

En este sentido, el artículo 50.2 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, atribuye la policía, vigilancia e inspección en materia de vías pecuarias, a "cuantos ejercen funciones de vigilancia rural o urbana y en especial, los agentes forestales y los agentes ambientales de la Comunidad de Madrid".

La Ley indica, que "velarán por la custodia y conservación de las vías pecuarias, debiendo

formular las oportunas denuncias de las infracciones que observen; ello se entenderá sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional".

Por tanto, los agentes forestales y la policía, son competentes para las funciones que se precisan en relación con la vía pecuaria Cañada Real Galiana.

Por tal motivo, desde el día 7 de noviembre del presente año se han reforzado las funciones de vigilancia de la vía pecuaria Cañada Real por parte de los agentes forestales para evitar nuevos asentamientos ilegales.

Al compromiso y esfuerzo realizado por la Comunidad de Madrid, deben sumarse el resto de administraciones competentes, para ofrecer una solución a los problemas generados en la Cañada Real Galiana.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de Madrid presenta la siguiente:

### PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid:

- A que continúe con el desarrollo de medidas que permitan la custodia y conservación de la vía pecuaria Cañada Real Galiana, a través de las labores que ejercen los agentes forestales de vigilancia y custodia, con el objetivo de cumplir con la salvaguarda y protección de esta vía pecuaria como recurso que garantice la biodiversidad y el aprovechamiento de recursos o valores medioambientales.

- A que se dirija al Gobierno de la Nación para que adopte un plan de seguridad y mantenimiento del orden público en la Cañada Real Galiana.

- A que se dirija a los ayuntamientos territorialmente afectados para que ejerzan las funciones de disciplina urbanística que les correspondan evitando asentamientos ilegales y lleven a cabo el desalojo de los que procedan.

## 2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

### 2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, de conformidad con los artículos 49.1c) y 192.3 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 198.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid".

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### ———— PE-140(VIII)/2007 RGEP.4365 ————

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre criterios que ha manejado la Comunidad de Madrid para crear el Centro Hispano Paraguayo en Madrid.

**PE-141(VIII)/2007 RGEF.4402**

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que va a realizar la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación con las denuncias efectuadas por los vecinos de la urbanización Valle de los Rosales.

**5. OTROS DOCUMENTOS****5.4 RÉGIMEN INTERIOR****— NORMAS SOBRE ACCESO Y CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LA SEDE DE LA ASAMBLEA DE MADRID —**

La Mesa de la Asamblea en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007:

**ACUERDA**

**Primero.-** Se suprime el apartado cuatro de la Norma Primera.

**Segundo.-** Añadir al final de la Norma Segunda la siguiente disposición: “El orden de preferencia para el aparcamiento de los vehículos indicados será el que se consigna en el Anexo al presente Acuerdo”.

El Anexo quedará redactado como sigue:

“1.- Las plazas del aparcamiento de la planta semisótano (S-1) del edificio principal quedan distribuidas según se dispone a continuación:

1.º Vehículos oficiales de la Asamblea de Madrid: 18 plazas (núms. 54 a 59 y 75 a 86).

2.º Presidencia y Gabinete de la Presidencia: 15 plazas (núms. 1 a 12 y 16 a 18).

3.º Miembros de Mesa: 6 plazas (núms. 66 a 71).

4.º Secretario General: 1 plaza (núm. 72).

5.º Presidentes de Comisión: 19 plazas (núms. 22 a 37 y 56 a 58).

6.º Directores de la Asamblea de Madrid: 4 plazas (núms. 50 a 53).

7.º Libre disposición para miembros de la Mesa: 3 plazas (núms. 47 a 49).

8.º Reserva para minusválidos: 2 plazas (antiguas 13, 14 y 15, transformadas en las dos actuales).

9.º Prensa y Protocolo de la Presidencia: 3 plazas (núms. 63 a 65).

10.º Escáner: 1 plaza.

2.- El resto de plazas de aparcamiento y especialmente las de la planta sótano (S-2) se distribuirán atendiendo al siguiente orden de preferencia, particularmente los días en que se celebre Sesión Plenaria:

1.º Diputados de la Asamblea de Madrid.

2.º Funcionarios y personal laboral al servicio de la Asamblea de Madrid.

3.º Vehículos oficiales del Gobierno de Madrid.

4.º Otros vehículos autorizados (Guardia Civil, Seguridad, Mantenimiento, Cafetería, Cajamadrid, etc.).

3.- El personal al servicio de los Grupos Parlamentarios aparcará en el edificio de los Grupos Parlamentarios. Los Grupos tendrán el siguiente cupo:

- Grupo Parlamentario Popular: 28 plazas.

- Grupo Parlamentario Socialista: 17 plazas.

- Grupo Parlamentario de Izquierda Unida: 5 plazas.

- Reserva para minusválidos: 2 plazas.”

**Tercero.-** Añadir al final del apartado 3 de la Norma Tercera la siguiente disposición:

“Las tarjetas se expedirán de diferentes colores, dando una por persona con especificación de los vehículos a usar, especificando prioridad entre ellos, para garantizar el acceso de acuerdo con el orden de preferencia establecido en la Norma Segunda y en el Anexo al presente Acuerdo”.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

## 6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

### 6.1 ACUERDOS DEL PLENO DE LA CÁMARA

#### — CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2007, ratificó el Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid y la Comunidad de Castilla-La Mancha para la renovación de la utilización de los títulos de abono transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades.

Sede de la Asamblea, 5 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### 6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES

#### — DECLARACIÓN INSTITUCIONAL NÚM.5(VIII)/2007, CON MOTIVO DEL ATENTADO TERRORISTA PERPETRADO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2007 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2007, ha aprobado la siguiente:

**"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON  
MOTIVO DEL ATENTADO TERRORISTA  
PERPETRADO EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE  
2007**

Ante el atentado terrorista que ha costado la vida al miembro de la Guardia Civil Raúl Centeno Bayón y ha herido gravemente al agente Fernando Trapero, la Asamblea de Madrid declara:

1.- Su condena de este atentado y de toda acción terrorista.

2.- Su solidaridad con los familiares y amigos del guardia fallecido y el deseo de recuperación del agente herido.

3.- Su máximo apoyo a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y en este caso muy especialmente a la Guardia Civil en su lucha por derrotar a la banda terrorista ETA.

4.- Su voluntad de reafirmar la unidad de todos los demócratas contra ETA y contra todos sus cómplices y colaboradores, así como contra todos los partidos que apoyan o justifican el terrorismo."

Sede de la Asamblea, 5 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**7. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

**7.2 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE  
MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y  
ORGANISMOS PÚBLICOS**

**— DESIGNACIÓN DE VOCALES EN EL  
CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID —**

El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.h) de la Ley 4/1998, de 6 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid, y 234 del Reglamento de la Asamblea, ha procedido a la designación, como vocales en el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, de los Sres.:

**A propuesta del Grupo Parlamentario Popular:**

Ilmo. Sr. D. Juan Soler-Espiauba Gallo.

Ilmo. Sr. D. José Pérez de Vargas Muñoz.

Ilma. Sra. Dña. Rocío Albert López-Ibor.

**A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista:**

Ilmo. Sr. D. José Antonio Díaz Martínez.

Ilma. Sra. Dña. Dolores Rodríguez Gabucio.

**A propuesta del Grupo Parlamentario de  
Izquierda Unida:**

Ilmo. Sr. D. Enrique Prieto Tejeiro.

Sede de la Asamblea, 5 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

— DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN EL  
CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA  
ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE  
BARRERAS —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, modificada por la Ley 10/1996, de 29 de noviembre, y en el artículo 234 del Reglamento de la Asamblea, ha procedido a la designación de miembros en el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras:

**A propuesta del Grupo Parlamentario Popular:**

Ilmo. Sr. D. Jesús Fermosel Díaz.

**A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista:**

Ilma. Sra. Dña. Fátima Peinado Villegas.

**A propuesta del Grupo Parlamentario de  
Izquierda Unida:**

Ilmo. Sr. D. José Ricardo Gayol García.

Sede de la Asamblea, 5 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**7.5 COMPARENCIAS**

**7.5.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" la siguiente Comparecencia ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

— C-349(VIII)/2007 RGEF.4383 —

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante el Pleno, sobre estrategia de calidad del aire y cambio climático de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### **7.5.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes Comparencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

#### **———— C-345(VIII)/2007 RGEF.4367 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparencia del Sr. Director General de Salud Pública y Alimentación ante la Comisión de Sanidad, sobre planes, proyectos y actividades a desarrollar desde su Dirección General en la presente Legislatura. (Por vía art. 210 RAM).

#### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir a trámite dicha Comparencia y su envío a la Comisión de Sanidad, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

#### **———— C-346(VIII)/2007 RGEF.4379 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que se solicita la comparencia del Sr. Consejero de Justicia y Administraciones Públicas ante la Comisión de Justicia y Administraciones Públicas, sobre problemas laborales y de dotación material a los trabajadores y funcionarios de la Administración de Justicia. (Por vía art. 209 RAM).

#### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir a trámite dicha Comparencia y su envío a la Comisión de Justicia y Administraciones Públicas, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

#### **———— C-347(VIII)/2007 RGEF.4381 ————**

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que se solicita la comparencia de la Sra. Directora General de Medio Ambiente Urbano ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre Red de Control del Aire. (Por vía art. 210 RAM).

#### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir a trámite dicha Comparencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del

Territorio, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

#### ———— C-348(VIII)/2007 RGEF.4382 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Medio Ambiente Urbano ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre cumplimiento de las Directrices Europeas en cuanto a abastecimientos y saneamientos de agua. (Por vía art. 210 RAM).

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

#### ———— C-350(VIII)/2007 RGEF.4394 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia

del Sr. Director General de Evaluación Ambiental ante la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para conocer la situación de los informes de análisis ambiental de los planeamientos municipales. (Por vía art. 210 RAM).

#### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### 7.6 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

#### 7.6.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-119(VIII)/2007 RGEF.4389** ————

De la Diputada Sra. Sabanés Nadal, del GPIU, al Gobierno, sobre qué piensa el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre el conflicto de la Administración de Justicia.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-120(VIII)/2007 RGEF.4391** ————

De la Diputada Sra. García Álvarez, del GPIU, al Gobierno, sobre criterios que ha seguido el Gobierno para centralizar los servicios de laboratorio clínico para los nuevos hospitales en un único centro.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-121(VIII)/2007 RGEF.4412** ————

De la Diputada Sra. Sabanés Nadal, del GPIU, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre valoración que hace la Sra. Presidenta sobre la subida de la tarifa del agua en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-122(VIII)/2007 RGEF.4413** ————

De la Diputada Sra. Sabanés Nadal, del GPIU, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre valoración que hace la Sra. Presidenta sobre los daños ambientales producidos por las obras del desdoblamiento de la M-501.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

---

———— **PCOP-123(VIII)/2007 RGE.4415** ————

De la Diputada Sra. Menéndez González-Palenzuela, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre por qué la Comunidad de Madrid no participa en el programa internacional para la evaluación de los alumnos. (PISA).

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-124(VIII)/2007 RGE.4416** ————

De la Diputada Sra. Castillo Pascual, del GPS, al Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto llevar a cabo con la finalidad de cumplir la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-125(VIII)/2007 RGE.4417** ————

Del Diputado Sr. Hernández Ballesteros, del GPS, al Gobierno, sobre cuándo va a comenzar la vacunación de las niñas madrileñas de entre 11 y 14 años contra el virus del papiloma humano.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-126(VIII)/2007 RGE.4418** ————

Del Diputado Sr. Fernández Martín, del GPS, al Gobierno, sobre qué evolución han tenido los datos de la lista de espera quirúrgica a 30 de septiembre de 2007.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

---

———— **PCOP-127(VIII)/2007 RGEP.4419** ————

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, sobre decisión del Consejo de Gobierno en relación con el Plan General de Navacarnero.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-128(VIII)/2007 RGEP.4420** ————

Del Diputado Sr. Soler-Espiauba Gallo, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, sobre medidas que impulsa el Gobierno para mejorar los conocimientos de los escolares madrileños.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-129(VIII)/2007 RGEP.4421** ————

Del Diputado Sr. Federico Corral, del GPP, al Gobierno, sobre actuaciones que ha llevado a cabo el Gobierno regional para mejorar las condiciones de trabajo y los equipamientos del Cuerpo de Agentes Forestales.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PCOP-130(VIII)/2007 RGEP.4422** ————

De la Diputada Sra. Busó Borús, del GPP, al Gobierno, sobre medidas que va a impulsar el Gobierno para hacer más eficiente la gestión de los recursos de facultativos y de enfermería en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

---

———— PCOP-131(VIII)/2007 RGEF.4423 ————

Del Diputado Sr. Muñoz Abrines, del GPP, al Gobierno, sobre valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid del anuncio del Presidente del Gobierno de España de suprimir el impuesto sobre el patrimonio.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PCOP-132(VIII)/2007 RGEF.4424 ————

Del Diputado Sr. Pérez García, del GPP, al Gobierno, sobre cuál es el ámbito de afección y el impacto del proyecto del eje Prado-Recoletos desde el punto de vista de la movilidad.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PCOP-133(VIII)/2007 RGEF.4425 ————

De la Diputada Sra. Aboín Aboín, del GPP, al Gobierno, sobre actuaciones que ha llevado a cabo la Consejería de Economía y Consumo para la eliminación de las líneas eléctricas aéreas en instalaciones eléctricas en cascos urbanos en la Comunidad de Madrid.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitir dicha pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

**7.6.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— PCOC-208(VIII)/2007 RGEF.4366 ————

Del Diputado Sr. Contreras Lorenzo, del GPS, al Sr. Consejero de Deportes ante la Comisión

de Deportes, sobre situación en la que se encuentra el convenio suscrito por la Comunidad de Madrid con la Fundación Rayo Vallecano.

### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Deportes, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### PCOC-210(VIII)/2007 RGEF.4388

Del Diputado Sr. Reneses González-Solares, del GPIU, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia e Interior, sobre situación en la que se encuentra la construcción de un parque de bomberos en Parla.

### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Presidencia e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### PCOC-211(VIII)/2007 RGEF.4392

Del Diputado Sr. Díaz Martínez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación, en relación con los fondos de financiación de las actividades de investigación de la Comunidad de Madrid, cuáles son los resultados del programa de mejora de los procedimientos de gestión, seguimiento y evaluación para conseguir una óptima adecuación de los recursos y de los resultados en el año 2007.

### ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda admitirla a trámite y remitirla a la Comisión de Educación, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

## 7.7 PETICIONES DE INFORMACIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el "Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid" las siguientes Peticiones de Información.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.

La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### PI-998(VIII)/2007 RGEF.4362

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, especificando la distribución de

los 6.200.000 € que la Comunidad de Madrid en Consejo de Gobierno aprobó el 31 de agosto de 2007 para el desarrollo de proyectos y programas de integración inmigrantes.

### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### **PI-999(VIII)/2007 RGEF.4363**

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre memoria del Plan para emprendedores, Avalmadrid, en relación con la población inmigrante, año 2006.

### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### **PI-1000(VIII)/2007 RGEF.4364**

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre especificar de las 959.000 tarjetas sanitarias emitidas en el año 2006 a ciudadanos extranjeros, cuántas corresponden a ciudadanos extranjeros que cotizan a la Seguridad Social.

### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

### **PI-1001(VIII)/2007 RGEF.4368**

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre memoria del Centro de Atención Social de Inmigrantes, año 2006, de los centros que se relacionan, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los centros.

### **ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

---

———— **PI-1002(VIII)/2007 RGEP.4369** ————

De la Diputada Sra. García Fernández, del GPS, al Gobierno, sobre memoria del Centro de Participación e Integración de Inmigrantes, año 2006, de los centros que se relacionan, requiriéndose la remisión de la información de forma individualizada para cada uno de los centros.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-1004(VIII)/2007 RGEP.4393** ————

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, sobre copia del informe sobre las causas de la muerte de cientos de peces en las lagunas de El Porcal y El Campillo entre los días 24 y 25 de noviembre de 2007.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-1006(VIII)/2007 RGEP.4396** ————

Del Diputado Sr. Contreras Lorenzo, del GPS, al Gobierno, sobre relación de objetivos que tenía el viaje de la Presidenta Esperanza Aguirre a Perú.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-1007(VIII)/2007 RGEP.4398** ————

Del Diputado Sr. Contreras Lorenzo, del GPS, al Gobierno, sobre conclusiones o compromisos que se han derivado del viaje de la Presidenta Esperanza Aguirre a Perú.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-1008(VIII)/2007 RGEP.4399** ————

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, sobre medidas que ha adoptado la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que no vuelva a repetirse la muerte de cientos de peces en las lagunas de El Porcal y El Campillo.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

———— **PI-1011(VIII)/2007 RGEP.4403** ————

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, sobre infracciones urbanísticas tramitadas por la Dirección General de Urbanismo en la urbanización Valle de los Rosales del municipio de Brunete.

**ACUERDO**

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2007, acuerda la tramitación de esta petición por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 10 de diciembre de 2007.  
La Presidenta de la Asamblea  
MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER

---





---

**ÍNDICE GENERAL DEL “BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID”**

---

**1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

**2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN**

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
  - 2.7.1 Preguntas que se formulan
  - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
  - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

**3. TEXTOS RECHAZADOS**

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

**4. TEXTOS RETIRADOS**

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)
- 4.6 Interpelaciones (I)

4.7 Preguntas (P)

4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

**5. OTROS DOCUMENTOS**

- 5.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

**6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA**

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

**7. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**

- 7.1 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 7.2 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 7.3 Calendario de celebración de sesiones
- 7.4 Resumen de la Actividad Parlamentaria
- 7.5 Comparecencias
  - 7.5.1 Comparecencias ante el Pleno
  - 7.5.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 7.6 Preguntas de Respuesta Oral
  - 7.6.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
  - 7.6.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 7.7 Peticiones de Información



**SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA  
SERVICIO DE PUBLICACIONES**

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018-MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08  
Web: www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

**TARIFAS VIGENTES**

B.O.A.M. Suscripción anual: .....	54,09 €.	Número suelto: .....	0,84 €.
D.S.A.M. Suscripción anual: .....	78,13 €.	Número suelto: .....	0,84 €.
CD-ROM Suscripción anual: .....	12,00 €.	CD-ROM semestral: .....	6,00 €.
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. ....	112,39 €.		
SUSCRIPCIÓN ANUAL CONJUNTA B.O.A.M. - D.S.A.M. EN CD-ROM .....	16,00 €		
- IVA incluido -			

**FORMA DE PAGO**

El abono de las tarifas se realizará mediante:

- Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a la cuenta núm. 2038 0603 28 6006392382, de Caja Madrid, Pza. Celenque, 2.

**SUSCRIPCIONES (CONDICIONES GENERALES)**

1. La suscripción será anual. El período de suscripciones finalizará el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual fuere la fecha de suscripción dentro del trimestre.
2. El envío de los Boletines comenzará una vez se hayan recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
3. El suscriptor que no renovase la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
4. La Administración del Boletín podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción. El incremento o disminución comenzará a aplicarse a los abonados dados de alta a partir de la siguiente renovación de la suscripción.



**TARJETA DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN:**

Nombre o razón social: .....	CIF/NIF: .....
Domicilio: .....	Núm.: .....
Distrito Postal: .....	Localidad: .....
Teléfono: .....	Fax: .....

DESEO SUSCRIBIRME AL  B.O.A.M.  D.S.A.M.  Conjunta B.O.A.M. y D.S.A.M.

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de ..... y hasta el 31 de diciembre de 2007,  
a cuyo efecto les remito la cantidad de ..... Euros.

Mediante:  Giro postal  Talón nominativo  Transferencia bancaria a la c/c citada.

En ....., a ..... de ..... de 2007.

————— Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid —————